

Número 1810

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 193/93, a instancias de don Francisco Andrés Marín Ramón, contra Enrique López Ros y María Marín, C.B. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de marzo de 1994, y hora de las 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María Marín, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1994.— La Secretario.

Número 1811

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 202/93, a instancias de Serafín Cascales Baeza, contra Electrónica Comercial Cruz, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de marzo de 1994, y hora de las 12,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado

Electrónica Comercial Cruz, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1994.—La Secretario.

Número 1933

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 443/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Antonio García Sánchez, don Antonio Vera Hernández, don Miguel García Sánchez y don Ángel García Hernández y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 443/93 entre partes: de una como demandante Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador doña Dolores Soto Criado y defendido por el Letrado don Miguel Ángel Bastida Cortina y de otra como demandado don Antonio García Sánchez, don Antonio Vera Hernández, don Miguel García Sánchez y don Ángel García Hernández que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Antonio García Sánchez, don Antonio Vera Hernández, don Miguel García Sánchez, y don Ángel García Hernández y con su producto entero y cumplido pago al actor Finamersa Entidad de Financiación, S.A., de la cantidad principal de cuatro millones trescientas sesenta y seis mil ciento veintisiete pesetas, más sus intereses pactados conforme a la póliza. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Vera Hernández, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.